

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE  
VALLE DE LAS NAVAS EL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES EN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDE PRESIDENTE**

D<sup>a</sup>PURIFICACION FERNANDEZ MARTINEZ

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>TRINIDAD GONZALEZ GONZALEZ

D.JOSE M<sup>a</sup> FRIAS PUENTE

D,ESTEBAN MARTINEZ BRIONGOS

D.JOSE LUIS MATA CUBILLO

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> BELEN VICENTE DOMINGO

En Rioseras, siendo las doce horas del día de la fecha, y comprobada la existencia de quórum suficiente, se abre la sesión por la Presidencia y se procede a la discusión de los distintos asuntos por el orden en que aparecen incluidos en la convocatoria.

**1.-APROBACION ACTA ANTERIOR**

Por unanimidad se acuerda el acta correspondiente al pleno celebrado el día 14 de febrero de 2023.

**2.-REVOCACIÓN de los Apartados SEGUNDO y TERCERO del DECRETO n<sup>o</sup> 64/2022 y del DECRETO n<sup>o</sup> 3/2023, dictados por el Teniente de Alcalde en fechas respectivamente 5 de diciembre de 2022 y 14 de febrero 2023, sobre procedimiento de licencia de obras para el proyecto técnico de ejecución de mejora y acondicionamiento del camino de acceso a la cantera Las Pedrajas n<sup>o</sup> 4857-Fracción 1<sup>a</sup> en el término municipal de valle de las Navas.**

**1<sup>o</sup>.**- Que, por el Teniente Alcalde, D. José María Frías Puente, en virtud del Decreto núm 54/2022 a través del cual se procedió a la delegación de las funciones previstas en el artículo 21.1.K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en el Teniente Alcalde D. José María Frías Puente, en el procedimiento de Licencia de obras para la ejecución de mejora y mantenimiento de caminos y acceso al área de explotación de la Concesión Minera Las Pedrajas n<sup>o</sup> 4857 Fracción 1<sup>a</sup>, sito en el término municipal de Valle de las Navas, en virtud de la retroacción dictaminada en Sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León- Burgos, n<sup>o</sup> 176/2021 de fecha 13/09/2021, Rollo de Apelación: 70/2021, instado por Tecno Minera SL, y

previo Informe de Secretaria de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante Decreto 64/2022, dictado el día 5 de diciembre de 2022, resolvió textualmente:

**“PRIMERO.-** *En vista de la declaración expresa que se contiene en el apartado VI del escrito de alegaciones presentado por la entidad solicitante de la licencia de obra, SE TIENE POR SOLICITADA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO para la ejecución y puesta en funcionamiento del denominado “proyecto técnico de ejecución de mejora y acondicionamiento del camino de acceso a la cantera “Las Pedrajas” Nº 4857-Fracción 1ª, en el término municipal de Valle de las Navas (BURGOS).*

**SEGUNDO.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en el Fundamento de Derecho QUINTO de la Sentencia 176/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León con sede en Burgos, a fin de tramitar adecuadamente la Autorización de Uso Excepcional en Suelo rústico solicitada, se requiere a la empresa promotora la cumplimentación de las siguientes actuaciones:*

- a) *La aportación de la Autorización del órgano competente del acceso desde la carretera BU-V-5008 a la parcela 172 del Polígono 106 del término municipal de Valle de las Navas.*
- b) *La solicitud de autorización para la ejecución de obras en los siguientes caminos públicos incluidos en el Inventario de Bienes de titularidad municipal: parcela 9008, polígono 505, 9009 polígono 505, parcela 9011 polígono 505, parcela 9004 polígono 505, parcela 9005 polígono 505.*
- c) *La solicitud de Concesión administrativa de aprovechamiento especial de los citados caminos de titularidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas*

*La presentación de la documentación técnica justificativa correspondientes a dichas Autorización y Concesión administrativa, deberá incluir al menos las medidas previstas para minimizar el impacto sobre los usuarios tradicionales y propietarios de las parcelas colindantes.*

**TERCERO.-** *Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fundamento de Derecho QUINTO de la Sentencia 176/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León con sede en Burgos, se requiere nuevamente a la empresa promotora la cumplimentación de las siguientes actuaciones:*

- a) *La documentación correspondiente a los acuerdos alcanzados con los propietarios de las parcelas catastrales relacionadas en el Anexo 1 del Decreto de Alcaldía número 55/2022 de 12 de agosto.*
- b) *La solicitud, en su caso, de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución material de dicho proyecto, y la documentación relativa a los trámites de dicho procedimiento.*

*Se quiere significar especialmente que las obras sobre los caminos rurales, en tanto que bienes de dominio público viario, son obras municipales a todos los efectos, no pudiendo llevarse a efecto la ejecución de las mismas, sin que medie el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, en el supuesto de que por su naturaleza y contenido, las obras que se pretenden llevar a cabo afecten a nuevos terrenos a ocupar, ya sea con carácter temporal o definitivo.*

**CUARTO.- Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fundamento de Derecho SEXTO de la Sentencia 176/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León con sede en Burgos, siendo precisa la emisión del Informe Ambiental contemplado en el artículo 30. 1 b) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se requiere de nuevo a la empresa promotora de dicho proyecto técnico, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:**

a) *Solicitud formal de emisión de Licencia Ambiental para la ejecución y puesta en funcionamiento de dicho Proyecto (artículo 25.1 Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre).*

b) *Aportación de documentación técnica ambiental en la que queden debidamente expuestos y convenientemente analizados, cuando menos, los siguientes extremos (artículo 27.2 Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre):*

*- Las fuentes de las emisiones de ruidos, gases, polvo, etc. y el tipo y la magnitud de las mismas, tanto durante la ejecución de las obras como, especialmente por el tránsito de vehículos, con indicación de las características de éstos, periodicidad e intensidad del tráfico de vehículos y maquinaria pesada.*

*- Incidencia de las obras y del posterior desarrollo de la actividad en el medio potencialmente afectado, especialmente sobre los caminos de titularidad pública por la afección del tráfico.*

*- El análisis adecuado de la incidencia que el uso de los caminos va a suponer para el uso ordinario que de los mismos realizan los vecinos y propietarios de parcelas colindantes.*

*- Las concretas medidas para la prevención, reducción de emisiones de gases, ruido, polvo, gestión de los residuos, etc., y en su caso compensatorias, a fin de garantizar la no alteración de las condiciones de salubridad.*

*- La identificación de los riesgos que para las personas y los bienes supone la ejecución y uso que se va a dar a los caminos de titularidad municipal concretas medidas para garantizar la inalterabilidad de las condiciones de salubridad pública.*

*- La entidad real de la afección de las obras y uso posterior sobre las propiedades colindantes.*

*Los argumentos de la promotora en relación con la previa solicitud de la presentación de dicha documentación, no pueden acogerse, en vista del contenido material de la Sentencia, que obliga a la realización de los trámites previstos en los artículos 25 y ss. del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, de la notoria insuficiencia del Proyecto presentado en cuanto al análisis y aportación documental sobre las materias y aspectos señalados, especialmente en cuanto a la solicitud y emisión del preceptivo Informe previsto en el artículo 30.1 b) del citado Decreto Legislativo, y en fin, a que la Declaración de Impacto Ambiental emitida el día 25 de junio de 2015, se refiere al Proyecto de Explotación minero, no habiendo sido objeto de análisis alguno en el procedimiento que culminó con dicha DIA, el Proyecto Técnico de junio de 2019 de "ejecución de mejora y acondicionamiento del camino de acceso a la cantera" objeto del presente procedimiento.*

*Todo ello sin perjuicio de las competencias que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a este Ayuntamiento, cuyo adecuado desenvolvimiento en defensa de los intereses generales municipales, exige la aportación de la documentación requerida.*

*Tales facultades, comprenden entre otras materias, las siguientes:*

*a) Protección y gestión del Patrimonio histórico.*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

*d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

*f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

*g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

*j) Protección de la salubridad pública.*

*Para la cumplimentación del presente requerimiento y aportación de la documentación correspondiente, se concede un plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la presente notificación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de*

*1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se detendrá por desistido en su petición.*

**2º.-** Una vez fue notificado el Decreto anterior a TECNOMINERA, S.L. la empresa solicitante de la licencia presentó escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, exponiendo los motivos por los que, según su criterio, no tenía que formular y presentar la solicitud y documentación requeridas.

Posteriormente, previos el Informe de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2023 y el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023, mediante Decreto 3/2023, de 14 de febrero de 2023 el Teniente de Alcalde del Ayuntamiento resolvió materialmente:

*1º.- TENER a TECNOMINERA, S.L. POR DESISTIDA EN LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA PARA EL PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CANTERA LAS PEDRAJAS, DECLARÁNDOSE la terminación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2º.- No obstante lo anterior TECNOMINERA, S.L. puede formular nueva solicitud sobre el indicado Proyecto de Licencia Urbanística, a la que habrá de adjuntar así mismo la solicitud de Licencia Ambiental y de Autorización para la ejecución de obras y Concesión de Uso Especial de los caminos públicos de titularidad municipal, junto con la cumplimentación relativa a la entrega de la documentación correspondiente a cada una de las citadas autorizaciones en los términos expuestos en el presente Decreto.*

*3º.- El presente Decreto pone fin a la vía administrativa siendo susceptible de la interposición de Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, si bien, con carácter potestativo puede ser objeto de Recurso de Reposición, que ha de presentarse ante este mismo Ayuntamiento, en cuyo caso, no podrá procederse a la interposición de Recurso Contencioso administrativo hasta tanto haya sido resuelto o en su caso, desestimado presuntamente el Recurso de Reposición presentado.*

**3º.-** Que frente al Auto dictado el día 13 de octubre de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 9/2022 fue interpuesto por este Ayuntamiento Recurso de Apelación nº 45/2023,

que ha sido desestimado mediante Sentencia n° 193/2023 dictada el día 3 de marzo de 2023, declarando ajustados a derecho los apartados 5° B-bis y 5° C) del mencionado Auto.

Por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento se da cuenta al Pleno de los Fundamentos de de Derecho expuestos en la citada Sentencia, que afectan directamente al contenido de los Apartados SEGUNDO y TERCERO del Decreto 64/2022, dictado el día 5 de diciembre de 2022 por el Teniente de Alcalde, de modo que no procede la exigencia de la tramitación, en su caso, de la Autorización para la ocupación del dominio público viario de titularidad municipal y de la Concesión para el uso especial de dichos caminos públicos, en el procedimiento para la concesión de Licencia Urbanística para el Proyecto Técnico para la ejecución de mejora y mantenimiento de caminos y acceso al área de explotación de la Concesión Minera Las Pedrajas n° 4857 Fracción 1ª.

Así mismo, se informa que según el criterio de la Sala no es exigible a la entidad solicitante de la licencia que presente los correspondientes acuerdos alcanzados con los propietarios de las parcelas afectadas por la ejecución de dicho proyecto, o en su caso documento acreditativo de su consentimiento.

Sometido el expediente a discusión SE ACUERDA, por unanimidad:

**PRIMERO.- REVOCAR los Apartados SEGUNDO y TERCERO del Decreto n° 64/2022 dictado por el Teniente de Alcalde en fecha 5 de diciembre de 2022.**

**SEGUNDO.- REVOCAR el DECRETO n° 3/2023, dictado por el Teniente de Alcalde en fecha 14 de febrero 2023, por el que se acordó *TENER a TECNOMINERA, S.L. POR DESISTIDA en la solicitud de licencia presentada para el proyecto técnico de ejecución de mejora y acondicionamiento del camino de acceso a la cantera Las Pedrajas, DECLARÁNDOSE LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***

**TERCERO.- REANUDAR LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL para el proyecto técnico de ejecución de mejora y acondicionamiento del camino de acceso a la cantera Las Pedrajas nº 4857-Fracción 1ª en el término municipal de Valle de las Navas.**

**3.1.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sin perjuicio de que ambas licencias deberán ser objeto de Resolución única, nada obsta a la tramitación de las mismas en piezas separadas, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Licencia Urbanística para el citado Proyecto técnico, se procederá a la apertura de un plazo de información pública de veinte días, ordenándose la publicación de los correspondientes Anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.

**3.2.-** Requerir a TECNOMINERA, S.L. a que presente:

a) Solicitud formal de emisión de Licencia Ambiental para la ejecución y puesta en funcionamiento de dicho Proyecto (artículo 25.1 Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre).

b) Documentación técnica ambiental en la que queden debidamente expuestos y convenientemente analizados, cuando menos, los siguientes extremos (artículo 27.2 Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre):

- Las fuentes de las emisiones de ruidos, gases, polvo, etc. y el tipo y la magnitud de las mismas, tanto durante la ejecución de las obras como, especialmente por el tránsito de vehículos, con indicación de las características de éstos, periodicidad e intensidad del tráfico de vehículos y maquinaria pesada.

- Incidencia de las obras y del posterior desarrollo de la actividad en el medio potencialmente afectado, especialmente sobre los caminos de titularidad pública por la afección del tráfico.

- El análisis adecuado de la incidencia que el uso de los caminos va a suponer para el uso ordinario que de los mismos realizan los vecinos y propietarios de parcelas colindantes.
- Las concretas medidas para la prevención, reducción de emisiones de gases, ruido, polvo, gestión de los residuos, etc., y en su caso compensatorias, a fin de garantizar la no alteración de las condiciones de salubridad.
- La identificación de los riesgos que para las personas y los bienes supone la ejecución y uso que se va a dar a los caminos de titularidad municipal concretas medidas para garantizar la inalterabilidad de las condiciones de salubridad pública.
- La entidad real de la afección de las obras y uso posterior sobre las propiedades colindantes.

Dicho requerimiento tiene por base lo dispuesto en el Fundamento de Derecho SEXTO de la Sentencia nº 176/2021 dictada en el Recurso de Apelación 70/2021, en el que se declara:

**“Es indudable que esta obra de mejora y mantenimiento de los caminos de acceso a la cantera debe considerarse como una construcción vinculada a la misma, por lo que precisa autorización de uso excepcional de suelo rústico.**

Por otra parte, el artículo 30 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, dispone que: *"1. El Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que se ubique la actividad o instalación, previa solicitud del Ayuntamiento, emitirá informe, en todo caso, sobre aquellos aspectos no incluidos en las autorizaciones sectoriales que deban ser otorgadas por la Administración ambiental autonómica, en los siguientes supuestos: a) Cuando la actividad o instalación esté sujeta, de acuerdo con la normativa básica estatal o la presente ley, a evaluación de impacto ambiental simplificada y el informe de impacto ambiental haya determinado que el proyecto no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria. b) Cuando no estando la actividad o instalación sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria por no estar incluida en los supuestos previstos en la legislación básica estatal, requiera una autorización de uso excepcional de suelo rústico. 2. Este informe será*

*vinculante para el Ayuntamiento en el supuesto de que imponga medidas correctoras, que se incluirán en la licencia ambiental, así como cuando sea desfavorable sobre la base del incumplimiento por parte de la actividad o instalación de la normativa ambiental aplicable". Por tanto, al requerir este uso, la ejecución de estas obras, la autorización de uso excepcional de suelo rústico, se precisa informe vinculante.*

**La obra contenida en este Proyecto y para cuya ejecución se solicita licencia de obra precisa de autorización de uso excepcional de suelo rústico y del informe antes indicado, sin que conste ni lo uno ni lo otro respecto de este concreto Proyecto, por lo que no se puede acordar conforme a la petición subsidiaria pedida en la demanda; y lo único que se puede acordar es que el Ayuntamiento trámite de forma adecuada y con la rapidez precisa la licencia, sin perjuicio de que también la propia parte actora pueda pedir a la administración competente la emisión del informe y la autorización de uso excepcional de suelo rústico."**

Tal y como se pone de manifiesto expresamente en la Sentencia, el Informe previsto en el artículo 30 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 30.2 y 29.1 del mismo Decreto Legislativo, ha de emitirse en el procedimiento de la Licencia Ambiental para el proyecto de que se trate, requiriendo por tanto la solicitud formal de dicha Licencia así como la presentación de la documentación técnica referida en el artículo 27. 2 del citado Decreto Legislativo.

Debe reseñarse que la documentación técnica requerida, prevista en el artículo 27. 2 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, difiere tanto en el aspecto formal como el aspecto material, del Estudio de Impacto Ambiental que fue inicialmente ha requerido mediante Decreto de 16 de agosto de 2022, y cuya improcedencia fue puesta de manifiesto de forma correcta en el Auto dictado el día 13 de octubre de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos.

La empresa promotora, entiende que la Declaración de Impacto Ambiental emitida el día 5 de agosto de 2015 ampara el proyecto técnico para el que ha sido solicitada la licencia.

Sin embargo, la citada declaración de impacto ambiental tiene por objeto el proyecto de explotación minero sobre terrenos correspondientes a las parcelas 8001 a 8888 del polígono 519 del término municipal de Valle de las Navas. Así se pone de manifiesto en cuanto a la identificación de la actividad evaluada y la zona afectada por la misma.

Por lo que se refiere a los caminos de acceso a explotación se limita la declaración de impacto ambiental a referir las tres alternativas de acceso a la explotación propuestas por la entidad promotora, identificando finalmente el acceso a elegido sin que se efectúe el menor análisis la incidencia del tráfico de vehículos, maquinaria pesada y transporte del mineral con el volumen intensidad y frecuencia que la producción anual esperada implica. Esto es, todos y cada uno de los aspectos e incidencias contemplados en el artículo 27 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

En fin, la citada Declaración de Impacto Ambiental emitida el día 25 de junio de 2015, se limita a la mera designación del trazado sin pronunciarse sobre cada uno de dichos aspectos incidencias, entre otras razones porque todavía no se había determinado cuál había de ser el acceso definitivo y obviamente elaborado y presentado el Proyecto Técnico correspondiente.

Consta en la documentación técnica presentada por el promotor que las obras de acondicionamiento de los caminos tienen por objeto el tránsito de los vehículos y maquinaria necesarios para la ejecución de los trabajos de explotación precisos para el transporte de los minerales extraídos y tratados respectivamente en el frente de explotación y en la planta de tratamiento de la Concesión de Explotación "LAS PEDRAJAS".

Baste reseñar que, como se expone en el apartado de Descripción del Proyecto de la Declaración de Impacto Ambiental emitida sobre el proyecto de explotación de dicha Concesión, que:

**“Las reservas de material en bruto ascienden a 5.154.180 m<sup>3</sup> equivalentes a 12.885.450 Tm, considerando una densidad de 2,5 t/m<sup>3</sup>. Establece un grado de aprovechamiento del 92%, por lo que el estéril generado alcanza los 412.334 m<sup>3</sup>. Esto supone un volumen de materia la planta de tratamiento de 4.741.846 m<sup>3</sup>. El rendimiento en planta de este**

**material se estima en un 90%, por lo que supone un volumen de 4.267.661 m3 de material vendible. Se estima como producción media vendible la cantidad de 350.000 t/año.”**

La empresa solicitante de la licencia va a comercializar 350.000 toneladas anuales, cuya distribución se va de llevar a cabo a través del tránsito de camiones transportando dicho volumen de material por la vía pecuaria y por los caminos públicos de titularidad municipal.

Sea como fuere, la emisión del Informe Ambiental contemplado en el artículo 30 de la repetida Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, implica la tramitación del procedimiento de licencia ambiental dentro del cual dicho Informe debe ser emitido.

Siendo la finalidad de la misma, tal y como se indica en el artículo 26 de dicha Ley, “regular y controlar las actividades e instalaciones con el fin de prevenir y reducir en origen las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo que produzcan las actividades correspondientes, incorporar a las mismas las mejoras técnicas disponibles validadas por la Unión Europea y, al mismo tiempo, determinar las condiciones para una gestión correcta de dichas emisiones.”

Aspectos y materias que, en cuanto atañe al desarrollo de las actividades de transporte de los recursos minerales extraídos y tratados en la explotación minera “Las Pedrajas” a través de los caminos de acceso contemplados en el proyecto de técnico de acondicionamiento y mejora, no han sido evaluados en la Declaración de Impacto Ambiental emitida en el año 2015 sobre el proyecto extractivo.

Para la solicitud de Licencia Ambiental y aportación de la documentación técnica correspondiente se le concede un plazo de DIEZ DIAS, a computar desde que reciba la presente notificación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.-LICENCIAS DE OBRAS**

Previamente a la discusión de los distintos expedientes de obras, por Secretaría se reitera el informe emitido en cada sesión sobre la obligatoriedad de que, para la tramitación de los expedientes de obras mayores se presente el preceptivo proyecto firmado por técnico competente y visado por el colegio Oficial.

2.1.-D.ALBERTO ENCISO GADEA.-Solicita licencia municipal de obras para cerramiento exterior y acometida a redes de alcantarillado, abastecimiento y red de fibra en finca nº4572, Polígono 1, de Rioseras.

Sometido el expediente a discusión, y visto el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento urbanístico de la Diputación Provincial.

Se da cuenta del escrito por parte de la Sra. Alcaldesa, del escrito presentado por D<sup>a</sup>M<sup>a</sup> Angeles Alonso Arce, vecina de Rioseras en el cual expone que: habiendo discrepancias razonables con respecto al trazado del camino entre la finca 105 del polígono 5 propiedad de su padre: D.Isaac Alonso Crespo y la finca urbana propiedad recientemente adquirida por el Sr. Enciso Gadea y que hasta que la situación se aclara, Solicita:

No sea otorgado el permiso de obra para realizar el trazado de este camino, ya que no están de acuerdo con el trazado realizado, ya que según expone, invade la propiedad de su padre, no respetando los mapas de concentración parcelaria donde una linde, cúmulo de piedras delimitaba la zona rústica y la urbana y donde no había camino alguno.

Analizado dicho escrito, y teniendo en cuenta que es necesario profundizar más en la aportación de datos que nos puedan llevar a delimitar las propiedades sitas en ambos terrenos rústico y privado, por unanimidad se acuerda dejar la solicitud los datos que nos puedan llevar a delimitar ambos terrenos rústico y privado, se acuerda por unanimidad:

Dejar la solicitud sobre la mesa, a la espera de realizar dichas comprobaciones, y por parte del Ayuntamiento poder dar acceso a las fincas que conducen a dicho camino, según como figura en las Normas Urbanísticas Municipales.

2.2.-D..LUIS VILLANUEVA PEREZ.-Solicita licencia municipal de obras para reemplazo de las ventanas de la vivienda por otras con mejores prestaciones térmicas, en urbanización Las Navas nº51 de Rioseras.

Sometido el expediente a discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.3.-D.MIGUEL ANGEL REVILLA CASADO.-Solicita licencia municipal de obras para retirada de plaqueta existente de pared y suelo y alicatar de nuevo en la cocina de la vivienda sita en C/Norte nº16 de Temiño.

Sometido el expediente a discusión por unanimidad se acuerda conceder la licencia Solicitada.

2.4.- ELAWAN ENERGY S.L.-Solicita licencia municipal de obras para realización de trabajos geotécnicos en parcelas rústicas, en el término municipal de Celada de la Torre.

Sometido el expediente a discusión, y una vez examinada dicha solicitud, así como la declaración responsable por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.5.-D.MIGUEL ANGEL REVILLA CASADO.-Solicita licencia municipal de obras para retirada de plaqueta existente en pared y suelo, alicatado nuevo., en cocina de vivienda sita en C/Norte nº16 de Temiño.

Sometido el expediente a discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada solicitada.

2.6.-D.SERGIO TEVA GUEMES.-Solicita licencia municipal de obras para colocación de placa de chapa , imitación de teja en pajar y reparación del alero de la casa, sita en C/Alta nº4 de Temiño.

Sometido el expediente a discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.7.-D.JAVIER MARTINEZ TORIBIO.-Solicita licencia municipal de obras para realizar unas obras de solera de hormigón de 10m2 y tejado de chapa para cubrir la barbacoa, en urbanización Las Navas nº9 de Rioseras.

Sometido el expediente a discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.8.-D.VICTOR RICO CALLEJA.-Solicita licencia municipal de obras para hacer una solera de 8 metros por 5 metros , sito en C/Baja nº2, de Riocerezo.

Sometido el expediente discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.9.DªDELIA GONZALEZ DIEZ.-Solicita licencia municipal de obras para reparación de gotera y techo en vivienda sita en C/Huertos nº19 de Riocerezo.

Sometido el expediente a discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.10.-DªMªROSARIO GUEMES GUTIERREZ.-Solicita licencia municipal de obras para retejo de Nave sita en C/Baja nº8 de Temiño.

Sometido el expediente a discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.11.- D.JAVIER MARTINEZ GUTIERREZ -Solicita licencia municipal de obras de cambio de puerta de garaje en Plaza Retiro nº1 de Tobes y Rahedo.

Sometido el expediente a discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.12.-DªHERBIRA MORONTA PAULINO.-Solicita licencia municipal de obras para realizar contraventanas en vivienda sita en C/San Saturnino nº5, de Rioseras.

Sometido el expediente a discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

2.13.-D.PABLO CUEVA MARTIN.-Solicita licencia municipal de obras para realización de piscina prefabricada en C/los Huertos nº40, de Rioseras, de una superficie de 10m de largo por 4m de ancho, en C/Los Huertos nº9 de Rioseras.

Sometido el expediente a discusión, por unanimidad se acuerda conceder la licencia solicitada.

## **5.-ADJUDICACION OBRAS FRONTON DE RIOSERAS**

A la vista del expediente de licitación tramitado en este Ayuntamiento, para llevar a cabo la ejecución de las obras de reparación del frontón municipal sito en Rioseras, una vez vistos los . los correspondientes informes, el pliego de prescripciones técnicas y administrativas, y el

correspondiente anuncio de licitación.

Ala vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de obras

Procedimiento ordinario simplificado sumario.

Teniendo un valor estimado del contrato: 70260,80 euros

IVA: 14754,77 euros

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 70260,80 euros

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 85015,57 euros

Examinada la documentación y vista de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de obras de reparación del frontón municipal, sito en Rioseras en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa:

ALBEXA URBANIZACION Y OBRAS S.L , por importe de 59476,46 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Son características y prioridades de que haya sido seleccionada dicha empresa, con respecto al resto de licitadores, las establecidas en el informe técnico emitido al respecto.

TERCERO: Disponer el gasto correspondiente y realizar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

QUINTO.: Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SEXTO:: Notificar al adjudicatario la presente resolución, a efectos de la formalización del correspondiente contrato.

## **6.-ADJUDICACION OBRAS REPARACION FACHADA AYUNTAMIENTO**

A la vista del expediente de licitación tramitado en este Ayuntamiento, para llevar a cabo la ejecución de las obras de reparación de la fachada del Ayuntamiento sito en Rioseras, una vez vistos los correspondientes informes, el pliego de prescripciones técnicas y administrativas, y el correspondiente anuncio de licitación.

De las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de obras

Abierto simplificado

Teniendo un valor estimado del contrato: 88996,46 euros

IVA: 18689,26 euros

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 88996,46 euros

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 107685,72 euros

De no proceder a cumplir con este requerimiento, de acuerdo al art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, se efectuará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente y realizar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

CUARTO: Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO: Notificar al adjudicatario la presente resolución, a efectos de la formalización del correspondiente contrato.

## **7.-APROBACION LIQUIDACION EJERCICIO 2022**

Visto el Decreto de liquidación del Presupuesto único de esta Entidad correspondiente al ejercicio de dos mil veintidós, aprobado por la Sra. Alcaldesa el día 24 de febrero de 2023.

Considerando que dicha liquidación y los documentos que la integran se hallan formalmente redactados.

Estimando correctas las cantidades consignadas en el citado documento así como la exactitud de las operaciones numéricas consignadas en el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, se da por enterado de la liquidación de referencia anterior en la forma redactada con los efectos quede ello se derive.

## **8.-ASUNTOS VARIOS**

### **8.1.-DECRETOS DE ALCALDIA**

Se de cuenta de los siguientes Decretos:

-Decreto nº5/2023 por el cual se acuerda declarar la caducidad de la licencia urbanística solicitada por D.Roberto Igor Temiño Rodriguez, para ejecución de vivienda unifamiliar en Urbanización Las Navas nº58 de Rioseras., debido al no inicio de las obras.

-Decreto 6/2023: Visto el expediente nº1 de Modificación presupuestaria para el ejercicio 2023 tramitado para modificar créditos por incorporación de remanentes de crédito.

Según lo establecido en el art. 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los arts. 47 y 48 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, se acuerda aprobar dicho expediente de modificación presupuestaria, de acuerdo a los siguiente:

-Importe incorporación de Remanentes de Crédito: 210000 euros, y que para financiar la incorporación de los remanentes de crédito , se cuenta con los siguientes recursos:

-Ampliación Previsión de Ingresos: Para gastos Generales : Importe 210.000 euros

Examinada la documentación y vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de obras de reparación del frontón municipal, sito en Rioseras, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas a la empresa: RESTAURACIONES VERTICALES S.L (RESVER) por importe de 90797,82 euros, IVA incluido.

Debido a que son características de que haya sido seleccionada dicha empresa con respecto al resto de adjudicatarios, las establecidas en el informe técnico emitido al respecto.

Se analiza escrito presentado por la empresa con fecha 10 de abril de 2023, en el cual expone:

Que tras revisar la adjudicación de Rehabilitación de envolvente del Ayuntamiento de Valle de las Navas, se ha procedido a la visita de Obra con el Técnico Municipal, y se observa que hay que proceder previa a la ejecución de la fachada al modificado y soterrado del tendido eléctrico de Iberdrola y alumbrado público, en la actualidad fijado y que transcurre en la fachada del edificio a rehabilitar, siendo necesario dos actuaciones previas:

1. Se ha procedido por parte del mantenedor eléctrico de la localidad, Instalaciones Eléctricas del Vena, a la valoración y presupuesto de las partidas necesarias para modificación de cableado. Según presupuesto 202300035, por importe de 3112.

2. Es necesario para la intervención el soterrado por Iberdrola y para ello una ejecución previa de Obras de Urbanización, con nuevas arquetas, zanjas, preinstalación de tubos (pendiente de presupuesto).

A tenor de ello, SOLICITA:

La ejecución previa por parte del mantenedor eléctrico de la modificación de la instalación. La aprobación del presupuesto anexo para la Urbanización para el soterramiento eléctrico. Modificación de plazos, dado que una vez se ejecute la urbanización, será Iberdrola, encargada de la modificación Eléctrica, así como la coordinación por parte de la empresa encargada de la sustitución de ventanas.

Una vez visto y debatido dicho escrito, por unanimidad se acuerda:

Que todas las partidas que no estén incluidas en el proyecto técnico de la obra, correrán por cuenta del Ayuntamiento promotor.

A este respecto se le comunica:

-En cuanto al desmontaje eléctrico está valorado en la partida 01 del proyecto.

-En cuanto al montaje eléctrico, la recolocación de la instalación eléctrica previamente desmontada está en el capítulo 04.10

-En cuanto a la canalización eléctrica está incluida en el capítulo 4

En cuanto al plazo de ejecución, no se acepta la modificación del plazo establecido en el pliego de condiciones, debido a que de otra manera no se llegaría con los plazos establecidos por la Diputación Provincial para justificar la subvención concedida.

Se le concede un plazo de TRES DIAS HABILES a partir de la recepción de la presente para aceptar en firme la adjudicación de la obra, presentando toda la documentación que se les envió el pasado mes de marzo, junto con el ingreso de la fianza del cinco por ciento correspondiente (5%).

-Decreto nº8/2023::Por el cual se aprueba la factura emitida por la empresa Albexa Urbanización y Obras S.L, por importe de 24302,50 euros , por la ejecución de las obras en C/Virgen del Carmen, incluidas en la subvención Fondo de Cooperación Local 2022.

-Decreto nº9/2023:Por el cual se aprueba la factura emitida por la empresa Albexa Urbanización y Obras S.L, por importe de 25697,98 euros, por la ejecución de las obras en C/La Iglesia y C/la Vega, incluidas n la subvención Fondo de Cooperación local 2022.

## 8.2-REPARTO DE ECONOMIAS 2021 Y 2022

Visto el expediente instruido al efecto, en el cual se recogen las cantidades asignadas a cada una de las Juntas Vecinales en función del número de habitantes de cada una de ellas, así como el número de vehículos matriculados en las mismas y licencias de obras concedidas, por unanimidad se acuerda aprobar el referido expediente correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

## 9.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 13.30 horas del día de la fecha. Doy fe.

VºBºLA ALCALDESA



LA SECRETARIA

